



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

15 de Abril de 1989

4862

No. 567

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION CONSULTIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL ESTADO DE TABASCO.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado; según lo establece el Artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, así como lo relativo a la suplencia de los Miembros de la misma.

Artículo 2o.- La Comisión es órgano consultivo de las Autoridades del Trabajo, en lo relativo a Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo sujetos a jurisdicción local.

Artículo 3o.- La Comisión estará integrada por Representantes del Sector Público, del Sector Obrero y del Sector Empresarial, quienes a excepción del Presidente, permanecerán en sus cargos por el periodo de tres años.

Por el Sector Público componen la Comisión: El Gobernador del Estado; un Representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, uno de la Secretaría de Salud Pública y uno del Instituto Mexicano del Seguro Social. Por el sector Obrero, un Representante de la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.); uno de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) y uno de la Federación de Obreros Revolucionarios del Estado de Tabasco (FORET). Por el Sector Empresarial, un Representante de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); uno de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y uno de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CNIC). Por cada Representante Propietario será designado un Suplente.

Artículo 4o.- Cuando un miembro de la Comisión renuncie o sea removido, el Representante designado para sustituirlo propietario o Suplente, sólo permanecerá en el cargo el tiempo necesario para concluir el periodo de tres años al que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 5o.- La Comisión será presidida por el Gobernador del Estado. Fungirá como Secretario de la misma el Representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien contará con el auxilio de la Dependencia Estatal que tenga a su cargo los Asuntos del Trabajo y de la Previsión Social.

### CAPITULO II FUNCIONES DE LA COMISION

Artículo 6o.- La Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado tendrá las funciones siguientes:

- I.- Aprobar su programa anual de trabajo;
- II.- Disponer y coordinar los estudios en materia de Seguridad e Higiene, a fin de proponer a las Autoridades Laborales la adopción de medidas tendientes a prevenir los riesgos en los Centros de Trabajo de jurisdicción local;
- III.- Opinar y formular dictámenes acerca de los asuntos de Seguridad e Higiene del Trabajo de su jurisdicción, a fin de que sean presentados a las Autoridades Laborales Federales;
- IV.- Constituir Subcomisiones, con la finalidad de realizar los Estudios Técnicos que permitan proponer las medidas que contribuyan a disminuir los riesgos en los Centros de Trabajo.

**CAPITULO V  
ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION**

Artículo 9o.- Serán atribuciones de los Miembros de la Comisión:

- I.- Asistir a las Sesiones que ésta celebre;
- II.- Participar en la discusión de los asuntos de que conozca la Comisión;
- III.- Votar para la adopción de resoluciones;
- IV.- Proponer la constitución de Subcomisiones para el estudio de asuntos específicos;
- V.- Formular parte de las Subcomisiones que la Comisión determine constituir;
- VI.- Proponer la inclusión de asuntos en el Orden del Día de Sesiones ulteriores;
- VII.- Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de Sesiones Extraordinarias, en los términos de este Reglamento;
- VIII.- Informar a las Dependencias y Organizaciones a las que represente, sobre los Acuerdos adoptados por la Comisión;
- IX.- Las demás que les encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales.

**CAPITULO VI  
SUBCOMISIONES**

Artículo 10o.- Para el desempeño de las funciones a que se refiere el Artículo 6o. de este Reglamento, dentro de la Comisión, podrán ser constituidas Subcomisiones. Estarán integradas por los propios Miembros Propietarios o Suplentes quienes a su vez podrán auxiliarse del Personal Técnico que estime necesario.

Artículo 11o.- Los trabajos de las Subcomisiones serán coordinados por el Servidor Público de la Delegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que designe la Comisión.

**CAPITULO VII  
SESIONES.**

Artículo 12o.- La Comisión funcionará en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias según lo expresa la Convocatoria que al efecto se expida.

Tratándose de Sesiones Ordinarias, la Convocatoria será expedida con cinco días de anticipación y con cuarenta y ocho horas si se trata de Sesiones Extraordinarias.

Artículo 13o.- Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses. Las Sesiones Extraordinarias serán celebradas cuando así lo soliciten por lo menos tres de los Miembros de la Comisión.

Artículo 14o.- Para la celebración de las Sesiones se requerirá la asistencia de más de la mitad de los Miembros que integren la Comisión y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Miembros presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con Voto de Calidad.

V.- Proponer a las Autoridades Laborales reformas o adiciones al Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a sus Instructivos; conforme a la importancia de los cambios sociales o tecnológicos que acontezcan en los Centros de Trabajo de jurisdicción local.

VI.- Elaborar programas y organizar actos para la difusión de las medidas preventivas contenidas en el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de sus Instructivos, entre los Trabajadores y Patrones de los Centros de Trabajo de jurisdicción local.

VII.- Promover estudios sobre las causas, índices de frecuencia y de gravedad de los riesgos laborales en las Empresas de jurisdicción local;

VIII.- Contribuir a la difusión entre Trabajadores y patrones de Datos Estadísticos relacionados con los riesgos laborales realizados.

IX.- Auxiliar a la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene cuando ésta lo solicite.

**CAPITULO III  
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 7o.- Serán atribuciones del Presidente de la Comisión:

- I.- Presidir las Sesiones de ésta y representarla ante las Entidades Públicas y Privadas;
- II.- Decidir con voto de Calidad en caso de empate;
- III.- Rendir ante la Comisión el Informe Anual de Actividades de la misma; y
- IV.- Las demás que le encomienda la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales.

**CAPITULO IV  
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 8o.- El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Expedir y comunicar en los términos de este Reglamento, las Convocatorias para las Sesiones de la Comisión;
- II.- Hacer el recuento de asistencia para verificar si hay quórum
- III.- Levantar las Actas de las Sesiones que celebre la Comisión y conjuntamente con el Presidente, autorizarlas;
- IV.- Coordinar las labores que desarrolle la Comisión;
- V.- Mantener informado al Presidente sobre el funcionamiento de las Subcomisiones;
- VI.- Proporcionar a los Miembros de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre asuntos relacionados con la misma;
- VII.- Atender los Acuerdos tomados por la Comisión y vigilar su cumplimiento; y
- VIII.- Las demás que le encomienda la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales.

**CAPITULO VIII  
SUPLENCIAS**

Artículo 15o.- En ausencia del Presidente de la Comisión, presidirá las Sesiones el Secretario y en ausencia de ambos el Representante de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 16o.- En ausencia de los Representantes Propietarios, concurrirán a las Sesiones sus respectivos Suplentes. En este caso los primeros harán del conocimiento de éste los términos de la Convocatoria correspondientes.

Se hace constar que este Reglamento fue aprobado por la Comisión en la Sesión Ordinaria del día 15 de Marzo de 1989.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 18 días del mes de Marzo de 1989.

**PA. DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ**

**PA. DEL SECRETARIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL.**

**EL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO  
LIC. LINDORO MARISCAL PRIEGO  
SECRETARIO DE LA COMISION.**

No. 570

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento en el Estado de Tabasco, según lo establecido por el último párrafo del Artículo 539-B de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 2. El Consejo Consultivo a que se hace referencia en el Artículo anterior, es un órgano asesor de la Autoridad Federal del Trabajo en materia de Capacitación y Adiestramiento, presidido por el C. Gobernador del Estado e integrado de la siguiente manera:

Por el Sector Público, un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien actuará en calidad de Secretario del Consejo; un representante de la Secretaría de Educación Pública y otro más por el Instituto Mexicano del Seguro Social; por el Sector Obrero, un representante local de la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.); uno de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (C.R.O.C.); otro más de la Federación de Obreros Revolucionarios del Estado de Tabasco (F.O.R.E.T.); por el Sector Empresarial; un representante local de la Cámara Nacional de Comercio (CANACO); uno de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA); otro más de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC). Por cada representante propietario, será designado un suplente.

Artículo 3. En ausencia del C. Gobernador del Estado, corresponderá la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento al suplente que éste haya designado, o en su defecto al Representante Propietario de la Secretaría de Educación Pública.

Las ausencias del Secretario del Consejo, serán cubiertas por su suplente.

Artículo 4. Cuando un miembro del Consejo renuncie o sea removido la persona designada para sustituirlo, Propietario o Suplente, permanecerá en el cargo sólo el tiempo necesario para concluir el periodo.

Artículo 5. La duración de los miembros del Consejo en su cargo será de tres años; que se entenderá automáticamente prorrogados por otro periodo igual, cuando a su término de vigencia no se señale observación en contrario por parte de sus representados.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO.**

Artículo 6. Son funciones del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:

I. Formular recomendaciones respecto a los lineamientos que convenga adoptar para promover la instalación de comisiones de trabajo por sector económico o Comités de Capacitación y Adiestramiento en la Entidad Federativa, así como vigilar su funcionamiento.

II.- Sugerir a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la expedición de Convocatorias para integrar Comités de Capacitación y Adiestramiento en ramas industriales o actividades económicas de carácter local.

III.- Formular opiniones y recomendaciones a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los requisitos que deben satisfacer los planes comunes y programas de capacitación y adiestramiento de las ramas de jurisdicción local.

IV.- Elaborar estudios y formular recomendaciones, en su caso, respecto al establecimiento de Programas Generales de Capacitación y Adiestramiento, destinados a los puestos de trabajos de mayor relevancia en las empresas de Jurisdicción Local.

V.- Formular estudios o investigaciones tendientes a determinar las necesidades genéricas en materia de Capacitación y Adiestramiento en la Entidad Federativa, así como las medidas que convenga adoptar para dar una efectiva respuesta a tales necesidades.

VI.- Proponer en acción coordinada con la Secretaría de Educación Pública, el establecimiento, en el Estado, de mecanismos que propicien la capacitación para el trabajo, así como la certificación de las mismas, acordes a lo dispuesto por los Ordenamientos Legales en vigor en materia Educativa y Laboral.

VII.- Formular opiniones y recomendaciones en relación a los procedimientos que permitan el registro de las Constancias de Habilidades Laborales de los Trabajadores capacitados o adiestrados en la Entidad Federativa.

VIII.- Emitir opinión sobre las especificaciones de calificación que requieran en los puestos u ocupaciones típicas en la Entidad Federativa para efectos de la formulación del Catálogo Nacional de Ocupaciones.

IX.- Formular informes en relación a los avances y logros alcanzados en materia de Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores en el ámbito de la Entidad Federativa.

X.- Designar y remover en su caso, comisionados para coordinar grupos de trabajo encargados de la realización de las Comisiones o tareas específicas que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

XI.- Modificar o adicionar el presente Reglamento, dictar medidas administrativas para su adecuada operación, formular sus programas anuales de trabajo y evaluar los logros en relación a las metas trazadas.

XII.- En general, asesorar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en todos los asuntos relacionados con la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Entidad Federativa; así como realizar aquellas actividades que señale la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos o las disposiciones administrativas que dicten las Autoridades del Trabajo.

#### ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

I. Presidir las Sesiones del Consejo;

II.- Representar al Consejo ante entidades públicas y privadas;

III.- Decidir con voto de calidad en los casos de empate;

IV.- Expedir a los miembros que lo soliciten, constancias que acrediten la participación activa de éstos en los trabajos del Consejo y de las Comisiones o de los Comités;

V. Rendir el Informe anual de labores; y

VI.- Las demás que le encomiende el Consejo, éste Reglamento y otras disposiciones legales.

#### ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 8. Son atribuciones del Secretario:

I.- Expedir y comunicar en los términos de éste Reglamento, las convocatorias para las Sesiones del Consejo;

II. Hacer el recuento de la asistencia para verificar si hay quórum;

III.- Levantar las Actas de las Sesiones del Consejo y, conjuntamente con el Presidente autorizarlas;

IV. Coordinar los trabajos de las Comisiones a Comités;

V. Mantener informado al Presidente acerca del funcionamiento de las Comisiones o Comités;

VI. Proporcionar a los Representantes del Consejo los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos al mismo;

VII. Atender los Acuerdos tomados por el Consejo, éste Reglamento y

VII. Atender los Acuerdos tomados por el Consejo y vigilar su cumplimiento; y,

VIII. Las demás que le encomiende el Consejo, éste Reglamento y otras disposiciones legales.

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Artículo 9. Son atribuciones de los miembros del Consejo:

I. Asistir y participar en las sesiones.

II. Votar para la adopción de resoluciones.

III.- Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de sesiones ulteriores.

IV.- Solicitar se convoque al Consejo para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos de éste Reglamento.

V. Informar a las Dependencias y organismos de las que sean representantes, acerca de los acuerdos adoptados por el Consejo, y

VI.- Las demás que les encomienden el Consejo, éste Reglamento y otras disposiciones legales.

#### COMISIONES O COMITES.

Artículo 10. Para el desempeño de las funciones a que se refiere el Artículo 6 de éste Reglamento, el Consejo formará Comisiones o Comités de trabajo por Sector Económico integrados por los miembros de las organizaciones de trabajadores y empleadores participantes en el propio Consejo Consultivo Estatal.

Artículo 11. Podrán formar parte de dichas Comisiones o Comités, representantes de entidades del Sector Público, Social o del Privado distintas de las que integran el Consejo, cuando por la naturaleza de las actividades que realicen, estén en aptitud de colaborar en los trabajos de aquéllas.

El Consejo en éste caso, hará la correspondiente invitación a la entidad de que se trate.

Artículo 12. Las Comisiones o Comités apoyarán a las empresas del Sector Económico respectivo, en la organización y desarrollo de sus programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y podrán auxiliarse del personal técnico que se estime necesario.

#### SESIONES.

Artículo 13. El Consejo funcionará en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias según se establezca en la convocatoria que al efecto se formule.

Tratándose de Sesiones Ordinarias la Convocatoria será expedida con cinco días de anticipación y con cuarenta y ocho horas si se trata de Sesiones Extraordinarias.

Artículo 14. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses; las Extraordinarias, cuando lo soliciten por lo menos cuatro de los miembros del Consejo.

Artículo 15. Para la celebración de las Sesiones, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Consejo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### SUPLENCIAS.

Artículo 16. En ausencia del representante propietario, concurrirá a

las Sesiones el respectivo suplente. En éste caso, el primero hará del conocimiento a su Suplente los términos de la Convocatoria correspondiente.

#### TRANSITORIOS

Artículo Unico. El presente Reglamento fué aprobado por los miembros del Consejo en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de Febrero de 1989 como consta en el Libro de Actas de la Sesión a que se hace referencia, entrando en vigor en todos sus términos y contenidos por tiempo indefinido mientras no sea modificado por acuerdo del propio Consejo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 25 días del mes de Marzo de 1989.

#### EL PRESIDENTE

PA. DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ

PA. DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

EL DELGADO FEDERAL DEL TRABAJO  
LIC. LINDORO MARISCAL PRIEGO  
SECRETARIO DEL CONSEJO

No. 568

## SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS POBLADO DENOMINADO "GENOVEVO DE LA O", MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

Ranchería Carmen Serdán, Macuspana, Tab.  
Marzo a 20 de 1988.  
C. Gobernador Constitucional del Estado.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tab.

Los suscritos vecinos de la Ranchería, Carmen Serdán, correspondiente al Municipio de Macuspana, Tab., ante usted con el más alto respeto comparecemos y exponemos lo siguiente: Que en virtud de que nosotros nos encontramos en pesimas condiciones economicas, por motivo de que no contamos ni con ningún pedazo de tierra para trabajar, pues este año no hallamos donde hacer siquiera un pedazo de milpa, y así como tambien hoy día los ganaderos ya no pagan para trabajar, y ya no hallamos manera de como sustentar a nuestra humilde familia, por las grandes situaciones de las cuales que estamos atrevasando. Y hoy nos acordamos dirigimos ante usted C. Gobernador, haciendole del conocimiento, que en la Ranchería Castro y Guiro del mismo municipio de Macuspana, existe un Terreno Nacional consistente en 150. Ciento Cincuenta hectareas en total, que se encuentra abandonado hace espacio como de 17 años.

Por tal motivo ocurrimos antes usted C. Gobernador, solicitando su ayuda por ser el primer mandatario del Estado, para que se sirva girar sus apreciables ordenes a la autoridad aquién corresponda, para que se nos otorgue derecho del terreno ha que hacemos a usted referencia para cultivarla de todas clases

de cereales, y así poder atender las necesidades hogareñas. Señor gobernador tenemos la fe, y la esperanza de que usted sabrá ayudarnos, siempre contamos el apoyo de Ud. Sr. Gobernador. Al contestar favorable quedaríamos sumamente agradecido de Ud. Por ser un gno. amable y bondadoso con nosotros pobres infelices. Ha que ya hemos hecho a Ud. referencia de acuerdo con el Artículo 8 de la Constitución Federal.

Esperando en la mayor brevedad posible la inmediata contestación sea favorable.

Protestamos lo necesario.

Jesús Torres, Hdz., Marcelino Magaña, Alberto González, Catalino Magaña Chable, Jorge González Pérez, Calixto González Pérez, Elgo Hernández S., Salomón Cruz, Alberto González Plaiz, Pedro Geronimo Torres, José Gilberto Martínez, Rey Magaña Magaña, Crisanto Geronimo Hernandez,

Victorio Geronimo Felix, Carlos Hernández Mendoza, Pedro Torres Reyes, Tomas Martínez Torres, Concepcion Torres H. Etadio Cruz Alejandro, Alfredo Cruz Alejandro.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE MARZO DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA.  
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

FORMULO:- LUCIA GALICIA PALOMEQUE. Y CO-  
TEJO CON: QUEYLA MAGAÑA MENA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
CONVOCATORIA  
S.C.A.O.P. - SAPEM - 05/89

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASESAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS POR CONDUCTO DEL COMITE DE CONCURSOS DE LA S.C.A.O.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EN VIGOR SE CONVOCAN A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DESCRITO A CONTINUACION:

CONCURSO No. ESP. CAT. S.P.	O B R A UBICACION Y DESCRIPCION	F E C H A S				PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIO	CAPITAL	
		LIMITE DE INSCRIPCION	ENTRADA DE BASES	VISITA OBRA DIA HORA	APERTURA PROP. DIA HORA		CONTABLE MINIMO DE LAS REQUERIDO BASES (MESES) (MILES)	COSTO
SCADP SAPEM	LA VENTA MFO. HUIZANDULCO. TAB.	20/IV/89	21/IV/89	22/IV/89	29/IV/89	180 DIAS	76,000	200
03/89	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA DO.		9:00 A 14:00 HRS	1:00 HRS 11:00 HRS.				

EN LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE ADJUDICAN EN EL (LOS) CONCURSO (S) QUE SE INDICAN, SE PELIGRAN UN (OS) ENTREGA (S) HASTA DE UN 25% DE LA DESIGNACION AUTORIZADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE AL COMITE DE CONCURSOS DE LA SCADP, UBICADO EN ANACLETO CANABAL # 223 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA TAB., TEL. 3-85-20 Y 3-85-68 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA DE LUNES A SABADO DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LIMITE DE LA INSCRIPCION SUSCRIBIDA EN EL MISMO LUGAR, SE PELIGRARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, EL DIA Y LA HORA INDICADA.

LA S.C.A.O.P. CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO BASE CONSIDERADO PARA ESTE CONTRATO EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, EN JUNTA PUBLICA SE DARA A CONOCER ESTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE:

- I.- REINA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS PARA LA S.C.A.O.P.
- II.- GARANTIE Satisfactoriamente el cumplimiento del contrato
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA S.C.A.O.P. PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LAS SIGUIENTES DOCUMENTACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES A LA SCADP. PARA SU IDENTIDAD.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA OBRA EN QUE PRETENDE CONCURSAR
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON LA (O LAS) ESPECIALIDAD (ES) REQUERIDAS POR LA S.C.A.O.P. O EN SU CASO, DECLARACION POR ESCRITO SEÑALANDO QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y ESPECIALIDAD QUE SE MANIFIESTA, INCLUYENDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION CON SELLO Y ACUSE DE RECIBO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.- COPIA DEL TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, CUANDO SE TRATA DE PERSONA MORAL, O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
- 4.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR TENER DESGLOSADO POR ANUALIDAD.
- 6.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA.
- 7.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
  - a) CAPITAL CONTABLE b) LINEAS DE CREDITO VIGENTES DE INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE POSAN. c) COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS HIVA-1 Y/O HIVA-4).
  - 8.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE LA S.C.A.O.P.

DR. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO

VILLAHERMOSA TAB., A 10 DE ABRIL DE 1989.

No. 565

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSEFINA BAEZA DE MADRIGAL, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Francisco I. Madero S/N de la Villa "Playas del Rosario del Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1000.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 50.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.  
Al Sur, 50.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.

Al Este, 20.00 Mts., con Calle Fco. I. Madero.  
Al Oeste, 20.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.  
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

No. 552  
**DENUNCIA DE TERRENO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,  
 DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

FRANCISCO MADRIGAL GARCIA, mayor de edad, con Domicilio en la Calle Porfirio Diaz, Numero 28 de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 10. de Junio de 1987, y signado por la misma a comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una superficie de 536-50 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 37.00 M2., con Arroyo  
 Al Sur, 37.00 M2., con Carmen Zapata Garcia.  
 Al Este, 14.50 M2., con Jesús Izquierdo.  
 Al Oeste, 14.50 M2., con María del Pilar Estrada.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, parajes públicos y tableros municipales de acuerdo con lo estandado por el Artículo XX del

Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco a 24 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
 LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SRJO. DEL H. AYUNTAMIENTO.  
 DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

-3

No. 553  
**DENUNCIA DE TERRENO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
 VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

GLORIA CRUZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en: la calle Carlos Green en la Villa "Playas del Rosario" del Mpio. del Centro, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este, 10.00 Mts., con calle "Carlos Green"  
 Al Oeste, 10.00 Mts., con propiedad del Sr. Andrés Olán Lara.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
 LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-3

No. 554  
**PRESCRIPCION POSITIVA**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**C. PABLO SOSA MORENO.  
 DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 697/988, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por NICOLAS MENDEZ LOPEZ en contra de PABLO SOSA MORENO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se provee - PRIMERO.- Tomando en consideración que el demandado PABLO SOSA MORENO, fue declarado en rebeldía a petición de parte, según su ocurrencia

fecha veintisiete de enero del año en curso, es procedentes continuar el procedimiento de conformidad con lo que disponen los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Por lo tanto queda sin efecto el auto de fecha seis de marzo del presente año, y consecuentemente el cómputo practicado por la Secretaría. En consecuencia se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días, pero tomando en cuenta que el demandado fue declarado en rebeldía, atento a lo dispuesto por el título NOVENO del citado Ordenamiento Legal, este proveído debiera de ser publicado dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a contar el término de diez días a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
 ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

-3

572

GUBIERN0 DEL ESTADO DE TABASCO  
F O N V G C A I O R I A  
( S. C. A. O. P. - S A P E I - 03/89 )

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS POR CONDUCTO DEL COMITE DE CONCURSOS DE LA S.C.A.O.P., EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN OBRAS PUBLICAS EN VIGOR SE CONVUCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DESCRITO A CONTINUACION.

CONCURSO No. ESP. CAT. S.P.	O B R A UBICACION Y DESCRIPCION	F E C H A S				PERIODO EJECUCION EN DIAS CALENDARIO	CAPITAL CONTABLE COSTO MINIMO DE LAS REQUERIDAS BASES (MILES) (MILES)
		LIMITE DE INSCRIPCION	ENTRADA DE BASES	VISITA OBRA	APERTURA PROP.		
SEADP SAPAL	LA VENTA MPIO. VILLAHERMOSA TAB.	20/IV/89	21/IV/89	22/IV/89	23/IV/89	160 DIAS	70,000 200
03/89	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA DE		9:00 A 14:00 HRS	7:00 HRS	11:00 HRS.		

EN LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE ADJUDICAN EN ESTE (LOS) CONCURSO (S) QUE SE INDICAN, SE PAGARA UN (OS) ANTICIPO (S) HASTA DE UN 25 % DE LA DESIGNACION ESTIMADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE AL COMITE DE CONCURSOS DE LA SEADP, UBICADO EN ANACLETO CANABAL # 223 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA TAB., TEL. 3-85-28 Y 3-84-49 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA DE LUNES A SABADO DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LIMITE DE LA INSCRIPCION SEÑALADA; EN EL MISMO LUGAR, SE CELEBRARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES, EL DIA Y LA HORA INDICADA.

LA S.C.A.O.P. CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO BASE CONSIDERADO PARA ESTE CONTRATO EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO. EN JUNTA PUBLICA SE IRRA A CONFEER ESTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE:

- I.- PEUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS PARA LA S.C.A.O.P.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA S.C.A.O.P. PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR LAS SIGUIENTES DOCUMENTACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES A LA SEADP. PARA SU IDENTIDAD.

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE LA OBRA EN QUE PRETENDE CONCURSAR
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO EN EL CARRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CON LA (O LAS) ESPECIALIDAD (ES) REQUERIDAS POR LA S.C.A.O.P. O EN SU CASO, DECLARACION POR ESCRITO SEÑALANDO QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE CON LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y ESPECIALIDAD QUE SE MANIFIESTO, INCLUYENDO UNA COPIA DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION CON SELLO Y ACUSE DE RECIBO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.- COPIA DEL TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL, O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NOMINAMIENTO SI SE TRATA DE PERSONA FISICA.
- 4.- COPIA DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR PAGAR DESGLOSADO POR ANUALIDAD.
- 6.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA.
- 7.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
  - a) CAPITAL CONTABLE b) LINEAS DE CREDITO VIGENTES DE INSTITUCIONES BANCARIAS, QUE POSEAN. c) COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS NIVA-1 Y/O NIVA 4).
  - 8.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE LA S.C.A.O.P.

DR. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO

VILLAHERMOSA TAB., A 10 DE ABRIL DE 1989.

No. 565

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX

JOSEFINA BAEZA DE MADRIGAL, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Francisco I. Madero S/N de la Villa "Playas del Rosario del Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1000.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 50.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.  
Al Sur, 50.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.

Al Este, 20.00 Mts., con Calle Fco. I. Madero.  
Al Oeste, 20.00 Mts., con Modesto Pérez Uribe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.  
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

No. 552

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

FRANCISCO MADRIGAL GARCIA, mayor de edad, con Domicilio en la Calle Porfirio Diaz, Numero 28 de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 1o. de Junio de 1987, y signado por la misma a comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una superficie de 536-50 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 37.00 M2., con Arroyo  
Al Sur, 37.00 M2., con Carmen Zapata Garcia.  
Al Este, 14.50 M2., con Jesús Izquierdo.  
Al Oeste, 14.50 M2., con María del Pilar Estrada.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la Publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, parajes públicos y tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del

Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco a 24 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. AMADOR IZQUIERDO ARELLANO.

EL SRJO. DEL H. AYUNTAMIENTO.  
DR. HEBERTO HERNANDEZ CARRILLO.

-3

No. 553

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

GLORIA CRUZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Green en la Villa "Playas del Rosario" del Mpio. del Centro, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionando, constante de una superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 20.00 Mts., con propiedad de Lorena Patricia Velueta Ramón.  
Al Sur, 20.00 Mts., con propiedad del Sr. Andrés Olán Lara.

Al Este, 10.00 Mts., con calle "Carlos Green"  
Al Oeste, 10.00 Mts., con propiedad del Sr. Andrés Olán Lara.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 6 DE ABRIL DE 1989.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-3

No. 554

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****C. PABLO SOSA MORENO.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 697/988, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por NICOLAS MENDEZ LOPEZ en contra de PABLO SOSA MORENO y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se provee.- PRIMERO.- Tomando en consideración que el demandado PABLO SOSA MORENO, fue declarado en rebeldía a petición de parte, según su ocurrencia

fecha veintisiete de enero del año en curso, es procedentes continuar el procedimiento de conformidad con lo que disponen los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Por lo tanto queda sin efecto el auto de fecha seis de marzo del presente año, y consecuentemente el cómputo practicado por la Secretaría. En consecuencia se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días, pero tomando en cuenta que el demandado fue declarado en rebeldía, atento a lo dispuesto por el artículo NOVENO del citado Ordenamiento Legal, este proveído deberá de ser publicado dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a contar el término de diez días a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; se expide el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Doy Fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

-3

No. 651

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. ADELA CALDERON TORRES  
DONDE SE ENCUENTRE.  
PARA SU CONOCIMIENTO

En el expediente número 185/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por HIPOLITO DE LA CRUZ ALCUDIA en contra de usted, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive literalmente dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE VISTOS Para resolver en definitiva, es de resolverse y, se: RESUELVE: PRIMERO: Ha procedido la demanda de DIVORCIO NECESARIO, instaurada por el señor HIPOLITO DE LA CRUZ ALCUDIA, en contra de la señora ADELA CALDERON TORRES, SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une en legítimo matrimonio a los señores HIPOLITO DE LA CRUZ ALCUDIA Y ADELA CALDERON TORRES según acta número 75, levantada ante el Oficial 01 del Registro del Estado Civil de las personas de ésta ciudad, con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta. TERCE-

RO: Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora ADELA CALDERON TORRES no podrá hacerlo sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. CUARTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales conducentes. QUINTO: Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos CLARA, BERZABE, ZOILA ESTRELLA Y RUTILO DE LA CRUZ CALDERON, quedando sujeta a las prevenciones establecidas por el artículo 285 del Código Civil en Vigor, en tanto que dichos menores quedaran bajo la guarda y protección del padre. SEXTO: No se hace especial condenación en gastos y costas por no estarse en ninguno de los casos previstos por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. SEPTIMO: Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil en Vigor. OCTAVO: Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer conforme mejor convenga a sus in-

tereses. Notifíquese en términos de los artículos 618, 623 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Cúmplase. Así, definitivamente, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAS, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste.

Para su conocimiento en vía de notificación personal, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los primeros días de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL,  
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

2

No. 562

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora JULIA OVANDO ALEJANDRO DE HERNANDEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 148/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en la calle José Ingenieros número once del Pueblo de Soyataco de este Municipio, con superficie total de 1.203.75 M2. MIL DOSCIENTOS TRES METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS,

con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 25.30 M., con propiedad de JORGE LOPEZ TRINIDAD; al Sur, 25.00 M., con la calle José Ingenieros; al Este, 52.15 M., con propiedad de CELEDONIO JIMENEZ OCAÑA y al Oeste, 54.25 M., con la escuela José Ingenieros.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con

derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION  
CIVIL.  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

23

No. 563

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor PABLO HERNANDEZ JIMENEZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 149/989, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie total de 2.415.75 M2. DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 50.00

M., con calle el Palmar; al Sur, 51.00 M., con propiedad de PEDRO PEREZ PEREZ; al Este, 51.30 M., con calle sin nombre y al Oeste, 46.70 M., con propiedad de MARIA ISABEL TRINIDAD SANCHEZ; incluyendo en el mismo una superficie construida, de 102.30 M2., CIENTO DOS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta

y nueve. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION  
CIVIL.  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

23

No. 560

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 368/988, relativo en la vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Hernán Pérez Soberano, en contra de la Sociedad Mercantil "Inmuebles de Oriente, S.A. de C.V.", y/o quien resulte ser propietario y al C. Director Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó un acuerdo con fecha ocho de febrero del presente año, mismo que copiado en el punto primero a la letra dice:

"..... PRIMERO.- Se tiene el C. Hernán Pérez Soberano, actor en el presente juicio, por enmendando su demanda inicial y en virtud de que la demandada Sociedad Mercantil Inmuebles de Oriente, S.A. de C.V., y/o quien resulte ser propietario y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, aparece de domicilio ignorado la primera, según la constancia expedida en el oficio número IX/8571 por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, con transcripción del auto de inicio de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado y este proveído, publíquese por tres veces, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en un término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación a recoger las copias simples de traslado de la

demanda que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría.....  
TRANSCRIPCION DEL AUTO DE INICIO.....  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE CA-TORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentado al C. HERNAN PEREZ SOBERANO, con su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, en contra de la Sociedad Mercantil "Inmuebles de Oriente, S.A. de C.V., y/o quien resulte ser propietario, y al C. Director Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación del registro del documento cuyos datos proporcionó en los puntos de mis hechos, a la demandada antes mencionada, y quien puede ser formalmente notificada, en la avenida Lic. Adolfo Ruiz Cortines esquina con la calle Grijalva en la colonia Casa Blanca de esta ciudad, y al C. Director Público de la Propiedad y del Comercio, en la esquina que forman las calles Rovirosa y Nicolás Bravo, segundo piso de esta ciudad capital. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 806, 823, 824, 826, 1,136, 1,137, 1,138, 1,156, 1,157, 1,151, 1,152 y demás relativos del Código Civil en vigencia en el Estado, 1a, 2a, 121, 254, 255, 256, 258, 259, 280, 284, 285 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigencia en el Estado de Tabasco. Se dá entrada a la demanda y la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. A continuación con las copias simples de la demanda córrase traslado a los demar-

dados para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS, que computará la Secretaría. Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, que el período de ofrecimiento de pruebas es por DIEZ DIAS y empieza a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda. Salvo reconvenición y/o dispuesto por el artículo 616 y 618 del mismo ofrecimiento. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 135 altos de la calle Iguala de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. Armando Ruiz Durán, así como recoger toda clase de documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario.- Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano Alejandro Lazo Rendón, Secretario Judicial de acuerdos que certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el número 368/988 del Libro de Gobierno....."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. ALEJANDRO LAZO RENDON.

-2-3

No. 549

## PRESCRIPCION POSITIVA

C. NEREYDA PERALTA ARIAS  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 182/989, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Dora Elvia Zacarias Arias en su contra y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó un auto que a lo conducente dice:

"AUTO DE INICIO".- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

Vistos, el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentada la C. Dora Elvia Zacarias Arias, mayor de edad, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba el C. César Angles García, se le tiene promoviendo en la vía ordinaria civil Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de Nereyda Peralta Arias, y quien según dice la promovente es de domicilio ignorado, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 222 de este municipio, constante de una superficie de 117.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, en 23.00 Metros con Felicitá Hernández Romero, hoy Eladilo Cupido Cazango; al Sur, en

23.00 Metros con el señor José Cruz Arias Arenas, hoy Policarpio Palma Cruz al Este, en 5.10 metros con el señor Juan de la Cruz, hoy Martha Hernández Mondragón, y al Oeste, en 5.10 Metros con la calle de su ubicación Ignacio Gutiérrez, hoy número 222, y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a quien se le demanda la Cancelación de la Inscripción de dicho predio. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio Ignorado, según la constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta ciudad, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expidanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la entidad federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última fecha de la publicación de los edictos, haciéndosele de su conocimiento que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de este, empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, y por lo que hace al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al

Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que en auxilio de este Juzgado se sirva hacer el emplazamiento correspondiente, haciéndole saber al mismo que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia, para que produzca su contestación u oponga las excepciones que tuviere. Se hace del conocimiento de las partes que al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda empezara a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, conforme lo establece el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, salvo que se oponga reconvenición, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal de este procedimiento.

Notifíquese, personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma la Ciudadana licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Emiliano Montiel Olán Secretario Judicial que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. EMILIANO MONTEL OLAN

3

No. 532

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
COMALCALCO, TABASCO.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 51/989, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por CARMEN SANCHEZ CASTILLO, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS:** Por presentada CARMEN SANCHEZ CASTILLO, señalando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para las oiga y reciban los CC. CARLOS CORDOVA BURELO, EDUARDO GONZALEZ SUAREZ y MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio que dice tener sobre un predio rustico ubicado en la Ranchería Centro Tular Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de dos hectáreas, ocho áreas, cero centáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 130.00 metros, con el camino vecinal, antes Roberto Jiménez Ventura, al Sur, 130.00 metros con la

C. Audelina Castillo de la Cruz, antes Rogelio Jiménez Izquierdo, al Este, 160.00 metros con Leovaldo Sánchez Juárez y al Oeste, 160.00 metros con el señor Miguel Pérez Córdova, antes Isidro Córdova.- De conformidad con los artículos 2932, 2933, 2934, y aplicables del Código Civil en vigor, 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. A efectos de que sea recibida la información testimonial de los señores LEONARDO SANCHEZ JUAREZ, MIGUEL PEREZ CORDOVA Y JUAN ENEPCCENO PEREZ CARRILLO, dese amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos de esta ciudad, así como del lugar de la ubicación del inmueble, a solicitud del promovente al efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivos de tres en tres días; y por igual lapso en uno de mayor circulación de la entidad. Debiéndose dar intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de

de Cardenas, Tabasco, la intervención que le compete.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNADEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado Por tres veces consecutivas de tres en tres días, y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

-3

No. 558

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****ATENTO AVISO AL PUBLICO EN GENERAL  
SE CONVOCAN POSTORES:**

En el Expediente Civil Número 3/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Angel Mario Balcázar Martínez, Endosatario en Procuración de Gonzalo García López, en contra de José Luis Malfavón Lemus, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE....."

Vistos, la razón que antecede y el escrito que presenta el Endosatario en Procuración del actor, Licenciado Ismael Pérez Azamar, se acuerda:.....

**PRIMERO:** Apareciendo que efectivamente, ni demandado ni terceros acreedores reembargantes hicieron uso del término que se les concedió para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto al dictamen emitido por el Perito de la parte actora, tiénesse por precluido el mismo, en términos del artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio; en esa virtud se declara aprobado dicho dictamen para todos los efectos de la Ley.....

**SEGUNDO:** Atento a lo anterior y no existiendo oposición alguna al dictamen anteriormente señalado, el que se tuvo por

común de las partes, como lo pide el ocurrente y en apoyo a lo dispuesto por los numerales 1411 del Código de Comercio reformado 543, 544, 549, 550, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles supletorio del antes mencionado, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor al predio urbano con construcción en la esquina que forman las calles Francisco I. Madero y 20 de Noviembre de esta Ciudad, con una superficie total de 64.08 metros cuadrados, sesenta y cuatro metros ochocientos metros cuadrados, con las medidas y linderos que obran en la diligencia de embargo y ampliación de embargo de fechas dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco y veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete respectivamente, el cual es propiedad del demandado José Luis Malfavón Lemus, señalándose las once horas del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda deberá convocarse postores, anunciándose la subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación del Estado por tres veces dentro de nueve días, asimismo se fijarán avisos por conducto de la C. Actuaría Judicial Adscrita en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad que es el lugar de ubicación del predio de referencia.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'680.000.00 (Siete Millones

Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo del valor del inmueble de referencia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Notifíquese personalmente a las partes y a los terceros acreedores reembargantes.- Cumplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Candido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspána, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe..... Dos firmas ilegibles al calce..... Rúbricas.....

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de Mayor Circulación que editan en la capital del Estado por tres veces consecutivas dentro de nueve días respectivamente, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Macuspána, Tabasco.- México.....

ATENTAMENTE  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MA. VICENTA PEREZ SIERRA.

-3

No. 556

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.  
"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Número 372/986, promovido por el Lic. Víctor Ortiz Rodríguez, como apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C., en contra de los C.C. CANDIDO RIOS ALEMAN Y MARGARITA ROA ENRIQUEZ DE RIOS, por Auto de fecha seis de marzo del presente año, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL PROXIMO, para la Celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes:

1.- Molino Automático con Cámara de Refrigeración de Acero Inoxidable, con un valor de: \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos Cero Centavos); 2.- Dispensador con estructura y mecanismo para subir y bajar velocidad variable de 300 a 1200 R.P.M., con un valor de: \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos Cero Centavos); 3.- Dispensador con estructura y mecanismo para bajar y subir de velocidad de 1200 R.P.M., con un valor de: \$8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos Cero Centavos); 4.- Compresor Portátil, marca Gardner Denver Rota Soren, modelo SPOVE (SP600D), con un valor de: \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos Cero Centavos); 5.- Camión Volteo F-600 motor número 1P12138-TJO17M2035, H. marca Ford, con un valor de \$9'000,000.00 (Nueve Millones de Pesos Cero Centavos); 6.- Camión tipo Pick-Up marca Ford con motor número 35330. Serie AC1JMG-39056, con un valor de: 12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos Cero Centavos); 7.- Automóvil Datsun Hard Top STD, modelo 1984, motor número M8X-4K0049 serie número 415110-00226, con un valor de: \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos Cero Centavos); 8.- Automóvil marca Volkswagen tipo Caribe, 2 puertas, modelo 1986, R.F.A. 7619901, Serie 1760256181, motor HL/012016, color Blanco, placas de circulación WRB-986, bienio (86), particulares del Estado de

Tabasco; con un valor de: \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos Cero Centavos); 9.- Predio Urbano ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón del Poblado de Chichicapa perteneciente a este Municipio; con superficie de 1,104.50 M2, y linderos siguientes; al Norte, 47.00 Metros con lote 1 y 2; al Sur, 47.00 Metros con lote 6 y 2; al Este, 23.50 Metros con lote 7 y 2; al Oeste, 23.50 Metros con la Calle María Morelos Pavón del mencionado Poblado, a nombre del señor CANDIDO RIOS ALEMAN, bajo el número 126 del Libro General de Entradas a folios del 260 al 262 del Libro de Duplicados Volúmen 58; quedando afectado el predio número 22,694 a folio 187 del Libro Mayor Volúmen 95; con un valor de: \$32'750,000.00 (Treinta y Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Cero Centavos); 10.- Predio urbano ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos de esta Ciudad, con superficie de 1474.32.50 M2, dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 31.90 metros con Isabel Ruiz Sosa; al Sur, 36.20 metros con Angel Riveroll Hernández; al Este, 46.50 metros con Boulevard Adolfo López Mateos; al Oeste, 41.90 metros con la Zona del Río Seco; inscrito a nombre del señor CANDIDO RIOS ALEMAN, bajo el número 652 del Libro General de Entradas a folios del 1588 al 1590 del Libro de Duplicados Volúmen 69; quedando afectado el predio número 22,338 a folios 81 del Libro Mayor Volúmen 94, con un valor de: \$57'500,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos Cero Centavos); 11.- Predio Urbano ubicado en la calle David Bosada de esta Ciudad, a nombre de MARGARITA ROA DE RIOS, siendo el número de este predio el 19,647 folios 153 volúmen 83 con superficie de 416.00 M2, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15.19 metros con la calle David Bosada; al Sur, 18.36 metros con Manuel Gallegos; al Este, 25.01 metros con Rodolfo Kanga Pérez, al Oeste, 25.05 metros con Juana Inés de la Cruz;

inscrito bajo el número 466 del Libro General a folios del 2860 al 2861 del Libro de Duplicados Volúmen 60, con un valor de \$124'000,000.00 (Ciento Veinticuatro Millones de Pesos Cero Centavos); 12.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio a nombre del señor Candido Rios Alemán, con superficie de 00-04-80.06, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 17.20 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Sur, 14.15 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Este, 30.55 con Rafael Argina Vargas; al Oeste, 31.65 metros con Lorena de la Cruz Ricárdez; quedando inscrito bajo el número 629 de documentos Privados de fecha 26 de Junio de 1976, con un valor de: \$2'160,000.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Pesos Cero Centavos), la cantidad que sirva de base para el remate es la que tiene asignada cada uno de los bienes, siendo postura legal la cantidad que sobre las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los citados bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente aviso a los quince días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

-3

No. 547

**INFORMACION DE DOMINIO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 129/989, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Por presentado el C. FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en las Inmediaciones de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 M2., VEINTE MIL METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al

Norte, en 90.00 Mts., con Carretera Jalpa-Nacajuca, Al Sur, en 92.50 Mts., con Francisco García May, al Este, en 219.50 Mts., con Ignacio, Gerardo y José García May y al Oeste, en 219.50 Mts., con Lázaro Frias. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, lo 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932, del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los

que se editan en la capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas en esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda Y firma el Licenciado José Francisco Domínguez Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe.- Firmado dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

-3

No. 564

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 016/988 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de los CC. TARCILIA CRUZ DE LOPEZ Y LEONARDO LOPEZ ESTRADA, que con fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, y veintisiete de marzo del año en curso se dictaron dos acuerdos que copiado a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo pide el demandante y toda vez que los demandados no hicieron nombramiento de Perito Valuador, dentro del término concedido, se nombra como perito común al designado por el demandante, por lo que se declara aprobado el avalúo emitido, que obra en autos. **SEGUNDO.** igualmente, como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 543, 549 y aplicables del de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil sáquese a Pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano valuado por el Ingeniero EZEQUIEL F. CORTES HUBNER Perito Común a las partes que a continuación se describe: PREDIO URBANO con construcción ubicado en el número 205 de la calle Arista, de esta Ciudad, con una superficie de 132.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 26.50 metros con Amalio Ascencio; Sur, 26.50 metros con Ama-

lio Ascencio y Marieta Rodriguez Brindis; Este, 5.00 metros con calle Arista; Oeste, 5.00 metros con José Guerrero; inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 517 del Libro General de Entradas a folio 1421 al 1424 del Libro de Duplicados volumen 103 quedando afectado el predio 30279 folio 142 volumen 116; con un valor Pericial de \$10'650.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.), siendo base para el remate del inmueble tal cantidad; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma o sea \$7'060,000.00 (Siete Millones Seenta Mil Pesos 00/100. M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además edictos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas del día VEINTINUEVE DE JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Visto el escrito con el que la Secretaría da cuenta, y se acuerda:

**UNICO.** En virtud de que los demandados no han liquidado hasta la presente fecha, el monto de las prestaciones reclamadas a que fueron condenados en la Sentencia Interlocutoria de la Planilla de Intereses Gastos y Costas, y como lo pide el promovente, Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará efecto en el recinto de este Juzgado, en términos de lo ordenado en auto de fecha veintiocho de mayo del año próximo pasado, en consecuencia expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del auto dictado y de éste. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveyó, manda y firma el Juez Segundo de lo Civil Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MAGALY LEON BROWN que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. MAGALY LEON BROWN.

23

No. 566

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 039/989, relativo en la Vía Ejecutiva Civil a Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. ANA MARIA DEL RIO CASTILLO en contra del C. HECTOR VILLA MACIAS, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:—

“.....JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (9) NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. A sus autos los escritos con los que dá cuenta la Secretaría para que obren como proceda en derecho y se acuerda: **PRIMERO.** Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que el demandado Héctor Villa Macías no dio contestación a la demanda in-

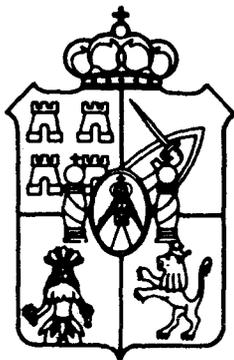
terpuesta en su contra dentro del término de ley, como lo pide la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. **SEGUNDO.** Con apoyo en el artículo 408 y 618 del Código antes mencionado se abre un término de ofrecimiento de pruebas por tres días los que deberán de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, dicho término comenzará a contar a partir del día siguiente de la primera publicación, por lo que expídanse los edictos correspondientes. **TERCERO.** Las pruebas que ofreció la parte actora se reservan para ser acordadas en su

oportunidad. Notifíquese por los estrados y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas...”

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expi-do el presente edicto a los treinta días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*